

CIRCULAR

02.17 Rev. 2020

FECHA

Octubre 2020

ASUNTO: Duplicados de las tarjetas de inspección técnica (ITV).

La presente circular anula y sustituye a la 02.17 de mismo nombre

I. Objeto y ámbito de aplicación:

La presente circular se emite con el objeto de establecer el procedimiento de actuación de las estaciones ITV situadas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid para la emisión de duplicados de las tarjetas de inspección técnica, que se pueden realizar en las estaciones ITV de acuerdo con lo indicado en el artículo 30 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, según lo acordado en la reunión de febrero de 2016 de la Conferencia Sectorial de Industria y PYME.

El procedimiento establecido en la presente circular únicamente será de aplicación a la emisión de duplicados de tarjetas de inspección técnica no electrónicas de vehículos en los que exista constancia fehaciente de que la inspección técnica está en vigor y que no se hallen dados de baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico.

Las impresiones de las copias en papel de las tarjetas ITV emitidas en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.5 del Anexo XII del Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos, serán expedidos exclusivamente por la Dirección General de Tráfico. Por ello, en caso de que algún titular de un vehículo con tarjeta de inspección técnica electrónica se dirija a una estación ITV para obtener un duplicado, se le deberá redirigir al citado Organismo para la obtención del mismo. En estos casos en los que se tenga constancia de que la tarjeta de inspección técnica del vehículo es electrónica, la estación ITV verificará también si la inspección técnica periódica está en vigor. En los casos en los que no esté vigente, o que el vehículo se encuentre en situación de baja, temporal o definitiva, se deberá advertir de dicho hecho al titular del vehículo, indicándole que la Dirección General de Tráfico únicamente podrá emitir el duplicado si la inspección técnica periódica del vehículo está en vigor.

II. Procedimiento de actuación:

1. El titular del vehículo o su representante autorizado presentará a la estación ITV una solicitud de emisión de duplicado de la tarjeta de inspección técnica, debidamente firmada.

Dicho titular podrá actuar por medio de un representante. En el caso de personas físicas se aportará escrito de representación firmado por el titular del vehículo en el que se indique, como mínimo, el nombre y DNI de la persona designada como representante.

En el caso de que el titular sea una persona jurídica, se deberá acreditar la representación mediante poder notarial o escrito del representante legal de dicha entidad en el que se autorice a otra persona a representar a la misma en este trámite, en el que se indique, como mínimo, el nombre y DNI de la persona que va a ejercer la representación.

En el expediente del duplicado se conservará, junto con la solicitud, una copia cotejada de los poderes del representante legal de la persona jurídica y, en su caso, el escrito de representación.

2. La estación ITV verificará que el solicitante del duplicado es el titular del vehículo, para lo cual se comprobarán los datos en el sistema informático de la Dirección General de Tráfico o en el permiso de circulación vigente del vehículo.

En caso de que el solicitante no se corresponda con el titular del vehículo no se podrá emitir el duplicado.

3. Para la emisión del duplicado se comprobará en el sistema informático de la Dirección General de Tráfico que el vehículo no se encuentra dado de baja y que tiene la inspección técnica periódica en vigor, en cuyo caso, no será necesario el paso del vehículo por la línea de inspección.

En caso de que dicha inspección técnica se encuentre caducada, no se podrá emitir el duplicado sin que anteriormente el vehículo supere una inspección técnica periódica completa.

En caso de que el vehículo se encuentre en situación de baja en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se actuará de acuerdo con lo indicado en la Circular 02.12 Rev. 2020 «Rehabilitación de vehículos», de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

4. Para la consignación de los datos del vehículo en el duplicado de la tarjeta de inspección técnica se solicitarán los antecedentes del mismo al Archivo de Vehículos de la Comunidad Autónoma de primera matriculación del mismo, no pudiéndose emitir el duplicado mientras no se disponga de los mismos.

En el caso de solicitar los antecedentes al Archivo de Vehículos de la provincia de la primera matriculación del vehículo, y recibir respuesta de ésta indicando que no disponen de los mismos, se emitirá duplicado de la tarjeta de inspección técnica previa presentación por parte del interesado de ficha reducida de características técnicas particularizada para ese vehículo conforme al modelo indicado en el Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, para la categoría de vehículo correspondiente.

En el apartado de «Observaciones» de la tarjeta de inspección técnica se indicará el siguiente literal:

- En el caso de que el vehículo haya sido sometido a inspección técnica previamente y esté en vigor:
«Duplicado de la tarjeta ITV emitido en la fecha de la firma de la presente sin la presencia del vehículo, de acuerdo a los datos del registro de la inspección en vigor de fecha xx/xx/xxxx (1) realizada en la estación ITV nº yyyy (2). Fecha próxima inspección zz/zz/zzzz (3)».
- En el caso de que el vehículo no se haya sometido aún a ninguna inspección
«Duplicado de la tarjeta ITV emitido en la fecha de la firma de la presente sin la presencia del vehículo, de acuerdo a los datos del Registro de Vehículos de la DGT. Fecha próxima inspección zz/zz/zzzz».

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Fdo.: David Valle Rodríguez

- (1) Indicar la fecha de realización de la inspección técnica en vigor, según el dato que conste en el Registro de Vehículos de la DGT.
- (2) Indicar el número de estación ITV que haya realizado la inspección técnica que se encuentra en vigor, según el dato obrante en el Registro de Vehículos de la DGT.
- (3) Indicar la fecha de vencimiento de la inspección técnica en vigor según el dato obrante en el Registro de Vehículos de la DGT.

mmp/jmg/pgf/jib

